



**Diligencia de corrección de errores materiales advertidos en el Convenio de Colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes el Ayuntamiento de Cariño para el "suministro de nuevos equipamientos de mobiliario urbano, firmado el 09/09/2026"**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o por instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dichos errores, de manera que:

1-En la cláusula "Tercera-Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes", existe un error en la escritura en letras de la cantidad relativa al importe total que aporta dicha Consellería:

**Cláusula Tercera. Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**

Donde dice: "(...) **dieciochomil euros** (16.896, 44 €) (...)

Debe decir: "(...) **dieciseis mil oitocentos noventa y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos** (16.896, 44 €) (...)

2-En la cláusula "Decimoterceira. Seguimiento del convenio", existe una discrepancia entre lo que establece el punto 2 y el punto 3 de dicha cláusula:

Donde dice:

2. La Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y **estará presidida por quien acuerden los miembros de la Comisión por mayoría simple y actuará como persona secretaria/o quien se designe de la misma forma.**

3. La Comisión estará presidida por la persona, que represente a la Secretaría General Técnica, de mayor jerarquía, que tendrá voto de calidad. La otra persona representante de la Secretaría General Técnica ostentará la Secretaría de dicha Comisión. Se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Debe decir:

2. La **Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.**



3. La Comisión estará presidida por la persona, que represente a la Secretaría General Técnica, de mayor jerarquía, que tendrá voto de calidad. La otra persona representante de la Secretaría General Técnica ostentará la Secretaría de dicha Comisión. Se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Santiago de Compostela, 11 de septiembre de 2026

La jefa del Servicio Técnico-Jurídico  
Jeanette M<sup>a</sup> Guardado Calvo